

IV

(Información)

INFORMACIÓN PROCEDENTE DE LAS INSTITUCIONES, ÓRGANOS Y ORGANISMOS DE LA UNIÓN EUROPEA

CONSEJO

Proyecto de presupuesto rectificativo nº 4 de la Unión Europea para el ejercicio 2011 — Posición del Consejo

(2011/C 271/02)

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

DECIDE:

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, y, en particular, su artículo 314, en relación con el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea de la Energía Atómica, y, en particular, su artículo 106 *bis*,

Visto el Reglamento (CE, Euratom) nº 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas ⁽¹⁾, modificado en último lugar por el Reglamento (UE, Euratom) nº 1081/2010 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de noviembre de 2010 ⁽²⁾, y en particular su artículo 37,

Considerando lo siguiente:

- el presupuesto de la Unión para el ejercicio 2011 quedó definitivamente aprobado el 15 de diciembre de 2010 ⁽³⁾,
- el 17 de junio de 2011, la Comisión presentó una propuesta con el proyecto de presupuesto rectificativo nº 4 al presupuesto general para el ejercicio 2011.

Artículo único

El Consejo adoptó su posición sobre el proyecto de presupuesto rectificativo nº 4 de la Unión Europea para el ejercicio 2011 el 12 de septiembre de 2011.

El texto completo de esta posición puede consultarse o descargarse en la sede electrónica del Consejo: <http://www.consilium.europa.eu/>

Hecho en Bruselas, el 12 de septiembre de 2011.

*Por el Consejo**El Presidente*

M. DOWGIELEWICZ

⁽¹⁾ DO L 248 de 16.9.2002, p. 1, con corrección de errores en DO L 25 de 30.1.2003, p. 43, y en DO L 99 de 14.4.2007, p. 18.

⁽²⁾ DO L 311 de 26.11.2010, p. 9.

⁽³⁾ DO L 68 de 15.3.2011.